

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA VIENES 3 DE DICIEMBRE DE 1946

NUMERO 10.166

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Resoluciones Nos. 1167, 1168 y 1169 de 25 de Noviembre de 1946, por las cuales se expiden cartas de naturaleza.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Segunda
Resoluciones Nos. 1214, 1215, 1216, 1217 y 1218 de Agosto de 1946, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se expiden la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto No. 231 de 25 de Noviembre de 1946, por el cual se han, un decreto de la
Congreso No. 15 de 15 de Noviembre de 1946, celebrado entre la Nación y la Reforma Agraria.

Decisiones del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.
Avisos y Edictos

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1167

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1167.—Panamá, 25 de noviembre de 1946.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Francisco Argueso Manzanedo, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Francisco Argueso Manzanedo.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

CARLOS SUCRE C.

RESOLUCION NUMERO 1168

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1168.—Panamá, 25 de noviembre de 1946.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Beryl N. Henríquez de Sasso, súbdita inglesa, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Beryl N. Henríquez de Sasso.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

CARLOS SUCRE C.

RESOLUCION NUMERO 1169

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1169.—Panamá, 25 de noviembre de 1946.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Luis Arza, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Luis Arza.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 1214

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1214.—Panamá, agosto 19 de 1946.

Vistos:

Ha subido a esta Superioridad, en grado de consulta, la Resolución No. 97, fechada 2 de agosto del corriente año, expedida por el Gobernador de la Provincia de Herrera, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, por la cual se

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radios, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia - L. de J. Valdés Jm., Jefe de Departamento. Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur No. 2. - Tel. 2847 y
2402-B.- Apartado Postal No. 221

TALLERES:

Imprenta Nacional.-Avenida
Sur No. 2

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.-Avenida Norte No. 26

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.-Exterior: B. 7.50
Un año: En la República B. 10.00.-Exterior B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelta: B. 0.05.-Solicítense en la oficina de venta de Im-
presos Oficiales, Avenida Norte, No. 5.

adjudica un globo de terreno baldío nacional, en compraventa, ubicado en el Distrito de Santa María, al señor Pedro José Caran, cubano, mayor de edad, casado, óptico, vecino de Santiago de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal No 8-1230.

El terreno se denomina "Cruce Carretera Santiago-Chitré", y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, unión de las carreteras de Santiago y Chitré; Sur, lote de Venancio Moreno; Este, carretera de Chitré y Oeste, carretera de Santiago. Tiene una superficie de cero hectáreas, mil trescientos veintinueve metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados (0 hts. 1321.83 m2).

Según las pruebas presentadas, el terreno aludido es de los adjudicables y está cercado, en parte, con alambre de púas.

Durante el curso de las diligencias que antecedan los colindantes del terreno señores Venancio Moreno y Leoncio Pardo, objetaron la solicitud formulada por el expresado José Caran, por lo que el negocio fue enviado al Juzgado del Circuito de Herrera, donde después de haberse surtido los trámites de Ley, el Juez del conocimiento declaró desistida la oposición, mediante fallo fechado el 16 de julio de este mismo año, cuyo tenor es como sigue:

"Vistos: de la Gobernación de la Provincia, encargada de la Administración de Tierras y Bosques, se recibió en este tribunal, el nueve de abril de este año, la solicitud que hace Pedro José Caran, para que se le adjudique en compra un lote de terreno con el nombre de "Cruce Carretera Santiago a Chitré", en jurisdicción del Municipio de Santa María, en virtud de haberse onesto en esa oficina a que se le adjudicara, el señor Leoncio Pardo. Puesto en conocimiento el recibo del expediente, como lo indica el artículo 195 del Código Fiscal, Pardo cumplió con presentar la demanda formalizando la oposición bajos los trámites de una demanda ordinaria. Corrido el traslado al demandado Pedro José Caran solicitante del título, contestó la demanda dicha y solicitó en la contestación con el dericho del Art. 199 del referido Código Fiscal, el afianzamiento de perjuicio. Como lo pedido era correcto, el Tribunal accedió a esa petición; y al efecto señaló la cuantía en cuarenta balboas (B. 40.00), concediendo 20 días hábiles para otorgarla. Durante el término, quedó por el Minis-

terio de la ley, paralizada la actuación. Vencido el término, como consta en la información Secretarial que procede, es llegado el tiempo de proceder de acuerdo con la ley, ya que no se constituyó la fianza ordenada, por consecuencia el que suscribe Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara desistida la oposición; y consecuentemente se ordena regresar el expediente a la oficina de origen para que se lleve a efecto la venta del terreno al solicitante Pedro José Caran".

El interesado pagó como valor del terreno la suma de B. 3.00, de acuerdo con el artículo 2º de la Ley 52 de 1938.

De autos se desprende que se han cumplido los requisitos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor del señor Pedro José Caran, de generales expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior.

Notifiquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO A'ANELLO,

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1215

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1215.—Panamá, agosto 20 de 1946.

Vistos:

Se estudia el expediente que contiene la solicitud, a título gratuito, formulada por los señores Juan de Dios Pimentel, panameño, mayor de edad, agricultor, soltero, sin cédula de identidad personal, en su nombre y en el de su menor hija María José Pimentel Ramos y en el de sus sobrinas huérfanas Mérida y Elvira Pérez Pimentel; Francisco Gómez, panameño, mayor de edad, agricultor, casado, portador de la cédula de identidad personal No 27-232; Agustín Gómez, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, portador de la cédula de identidad personal No 27-31, en representación de sus menores hijos Encarnación, Catalino, Raimundo, Pedro, Delfina y Angela Gómez Pimentel y Lucía Ramos, panameña, mayor de edad, soltera, agricultora, jefe de familia, sin cédula de identificación personal, en nombre de su hija menor María Félix Ramos, sobre un globo de terreno baldío nacional, denominado "Quebrada La Pita", ubicado en el Distrito de Ocú.

El mencionado globo de terreno tiene una superficie de sesenta y ocho hectáreas, cinco mil

seiscientos metros cuadrados (68 hts. 5600 m2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Alto Abajo de Luis Avila, terreno libre y cerro Los Dientes; Sur, quebrada La Pita, Alto del Junquillal y terreno libre; Este, Mango de Justo, mata de Maquencal y terreno libre y Oeste, Cerro Los Duendes y terreno libre.

El reparto del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Juan de Dios Pimentel, jefe de familia	10 hts.
Para Francisco Gómez, jefe de familia	8 " 5600 m2.
Para María José Pimentel Ramos, menor	5 "
Para Mélida y Elvira Pérez, menores, 5 hts. c.u.	10 "
Para Encarnación, Catalino, Raimundo, Pedro, Delfina, y Angela Gómez, menores, 5 hts. c.u.	30 "
Para María Félix Ramos, menor	5 "
Total	68 hts. 5600 m2.

Habiéndose llenado todos los requisitos que la ley exige, en las diligencias que anteceden, sin que hasta el momento de dictar esta resolución haya mediado oposición alguna a la presente adjudicación y como se observa, además, que el terreno es de los adjudicables y su adjudicación no perjudica derechos de tercero.

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y ordenar que se expida el título de propiedad, gratuitamente, sobre el globo de terreno llamado "Quebrada La Pita" a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1216

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1216.—Panamá, agosto 21 de 1946.

Vistos:

Considera este Despacho la Resolución N° 24, fechada 1° de abril del año 1944, expedida por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, hoy de Herrera, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, recaída a la solicitud de los señores Daniel Flores, jefe de familia, paname-

ño, mayor de edad, agricultor, viudo, con cédula de identidad personal N° 29-816, en su nombre y en el de sus menores hijos Vidal y Herminia Flores; y Rosa Chávez Mendoza, jefe de familia, varón, mayor de edad, agricultor, casado, panameño, con cédula de identificación N° 27-821, en su nombre y en el de sus menores hijos Eustolio y Gregorio Chávez Pimentel, para que se les adjudique, en gracia, un globo de terreno baldío nacional denominado "Callejón de la Hormiga", ubicado en el Distrito de Ocu.

Los linderos del terreno aludido son los siguientes: Norte, terrenos nacionales y Quebrada Guazamba; Sur, camino El Salitre; Este, camino de Las Minas a Guazamba y Oeste, Leonardo Flores. La superficie es de treinta hectáreas, tres mil trescientos veinte metros cuadrados (30 hts. 3320 m2).

El reparto del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Daniel Flores, jefe de familia	10 hts.
Para Vidal y Herminio Flores; Eustolio y Gregorio Chávez, menores, 5 hts. cada uno	20 "
Para Rosa Chávez Mendoza, jefe de familia	0 " 3320 m2.
Total	30 hts. 3320 m2.

Según las pruebas aportadas al expediente, los adjudicatarios son agricultores pobres, sin tierras por ningún título, por lo que son acreedores a la gracia que consagra el Artículo 161 del Código Fiscal.

De autos se desprende que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en Providencia de fecha 14 de julio del año 1944, dictada por este Despacho.

La solicitud ha sido tramitada con arreglo a las Leyes que regulan la materia.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1217

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—

Sección Segunda.—Resolución número 1217.—
Panamá, agosto 23 de 1946.

Vistos:

Ha ingresado a esta Superioridad en grado de consulta, la Resolución N° 96, fechada 30 de julio del corriente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Herrera, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, por la cual se adjudica al señor Alejandro Marín, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, en su nombre y en el de sus menores hijos Alejandro, Justino, Victoria, Eulalia, Gertrudis y Raimundo Marín y su sobrina Ana María Marín, un globo de terreno baldío nacional denominado "La Corocita", ubicado en el Distrito de Ocú, con una extensión superficial de cuarenta hectáreas, seis mil trescientos metros cuadrados (40 hts. 6300 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno libre; Sur, rastros de Reyes Ramos y camino de vivienda de Perfecto Carrasco; Este, camino Loma Larga; y Oeste, rastros de Reyes Ramos.

El reparto del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Alejandro Marín, jefe de familia.....	10 hts.
Para los menores Alejandro, Justino, Victoria, Eulalia, Gertrudis y Raimundo Marín, 5 hts. c.u.	30 "
Para Ana María Marín, sobrina menor de Alejandro Marín	0 " 6300 m ² .
Total	40 hts. 6300 m ² .

La solicitud, basada en lo que preceptúan el Artículo 161 del Código Fiscal y 7° de la Ley 52 de 1938, es legal y su procedimiento es correcto.

Por tanto, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1218

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—

Sección Segunda.—Resolución número 1218.—
Panamá, agosto 23 de 1946.

Vistos:

El Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, consulta a esta Superioridad la Resolución N° 11, fechada 26 de julio último, recaída a la solicitud del señor Demetrio Casasola, panameño, mayor de edad, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 19-2001, en nombre de sus menores hijos Demetrio y Felipe Casasola, sobre un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el Distrito de David, con una extensión superficial de ocho hectáreas, ocho mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados (8 hts. 8832 m²), cuya adjudicación se pide a título gratuito.

Los linderos del globo de terreno en referencia, según el plano confeccionado por el Agrimensor Oficial, Ugo P. Ferrari, son los siguientes: Norte, con predios de José González y Demetrio Serrano; Sur, con el camino real a Vijagual y sabanas; Este, predio de Demetrio Casasola y Oeste, con predio de Juan Valdés, Miguel Miranda, no Hernández y camino a Vijagual.

Según las pruebas aportadas a los autos, el globo de terreno es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos de tercero.

Durante el curso de las diligencias que antecedan, formularon oposición a la solicitud, los señores Juan Valdés y Miguel Miranda, por lo que el negocio fue enviado al Juez del Circuito respectivo, donde después de haber sufrido los trámites de rigor, el Juez del conocimiento, mediante auto N° 43, de 23 de febrero de este mismo año, declaró caducada la instancia en el juicio, por no haber constituido los opositores la fianza solicitada por la parte demandada.

Habiéndose subsanado las deficiencias anotadas en la Resolución N° 1013, fechada 27 de mayo de este mismo año, dictada por este Despacho, se observa que se ha dado cumplimiento a los requisitos de Ley.

Por las razones expuestas, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los mencionados menores Demetrio y Felipe Casasola, en la proporción de 5 hectáreas y tres hectáreas, ocho mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados, cada uno por su orden.

Los referidos adjudicatarios estarán obligados a dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 251
(DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1946)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública:

Federico Barrios G. y Carlos Witoreen, Capacitadores del Acueducto de Panamá con asignación mensual de B. 150.00 cada uno.

Carmen Torres, Auxiliar de Dentista en la Clínica Escolar en reemplazo de Ana María Solís, quien renunció el cargo.

Luis Abel Barrios, Portero de la Unidad Sanitaria de Colón, en reemplazo de Malvina Davis, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 75

Entre los suscritos, a saber: Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señorita Celmira Yocke, costarricense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La contratista se compromete a prestar servicios en el país como Enfermera regular, no registrada en los Hospitales Nacionales, bajo la dirección y supervigilancia del Departamento de Salud Pública.

Segundo: Se obliga así mismo la contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" en las proporciones de la Ley respectiva, o en defecto de esta, a cualquier otro impuesto o contribución,

que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: La Nación pagará a la contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de Ochenta y Cinco Balboas (B/. 85.00) mensuales.

Quinto: La contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un año (1), contado desde el 27 de octubre del presente año, fecha en que la contratista comenzó a prestar servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un año.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la contratista de darlo por terminado para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes;

d) Negligencia, indisciplina, o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que estos tengan carácter de gravedad, o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

La Nación,

S. E. BARRAZA, M.D.

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

La Contratista,

Celmira Yocke.

Aprobado:

Henrique Obarrío,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 15 de Noviembre de 1946.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

S. E. BARRAZA, M.D.

DECISIONES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO—ADMINISTRATIVO

DEMANDA presentada por **Eduardo A. Morales**, para que se corrijan las resoluciones N° 84, de 6 de noviembre de 1944, del Jefe de la Sección de Trabajo y Justicia Social, N° 19 de 5 de junio de 1945 del Ministerio de Gobierno y Justicia y N° 9 de 26 de enero de este año, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

(Magistrado Ponente: Robles)

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.—Panamá, mayo tres de mil novecientos cuarenta y seis.

Para mejor proveer en esta demanda interpuesta por el señor **Valmore Varga**, el suscrito Magistrado del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, asistido del concepto favorable de los demás Magistrados y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ordena que se solicite al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, el expediente relativo a la controversia suscitada entre los señores **Valmore Varga** y **Juan Gaudiano**.

Cumplase y notifíquese.

A. ROBLES.—H. E. Ricord, Secretario.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACIONES

Se avisa a los interesados que en las fechas y horas indicadas se abrirán en el Despacho del Contralor General las propuestas para las licitaciones que se detallan a continuación:

Suministro de 100 toneladas de alfalfa para animales. 14 de Diciembre, 1946 a las 10 am.

Suministro de herramientas y alambre para gallineros.—16 de Diciembre, 1946 a las 10 am.

Suministro de vasos y frascos para laboratorio y artículos para higiene.—17 de Diciembre, 1946 a las 10 am.

Noviembre, 12 de 1946.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público, que por medio de la escritura número 2297 de Noviembre 14 de 1946, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado a la señora **María José Vital de Jiménez**, el establecimiento de su propiedad denominado "Joyería Vita" situado en el número dos (2) de la calle H de esta ciudad.

Panamá, Noviembre 14 de 1946.

Lidia Beatriz López de Bonilla.

L. 24537

(Tercera publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá con cédula número 47-4134.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 2420 de esta misma fecha y Notaría los señores **Manuel Yanci**, y **Alfonso Manuel Díaz** han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada "A. M. Díaz, Compañía Limitada" constituida por escritura pública número dos mil noventa y nueve (2099) de 30 de Noviembre de 1944 de la Notaría Primera del Circuito.

Que el activo y el pasivo de dicha sociedad los asume el señor **Alfonso Manuel Díaz**.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis (1946).

R. VALLARINO CHIARI,
Notario Público Primero.

L. 24652

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, emplaza: a **Edith Mary Golden de Scott**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, se presente por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposo **Joseph Sullivan Scott**. Se advierte a la emplazada que si no se presenta en el término señalado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días, hoy tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Guzmán López G.

L. 24765

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que la señora **Odeley Clare de Landero**, ha solicitado título constitutivo de dominio sobre el siguiente bien:

"Una casa de madera, de un solo piso, techada con hierro acanalado, con una superficie de ochenta y siete metros con setenta y cinco centímetros (87.75 m²) con las dimensiones siguientes: Por el frente norte, siete metros cincuenta centímetros (7.50 m); por el Sur, fondo doce metros (12 m); por el costado lateral izquierdo, nueve metros (9 m); y por el costado Oeste, nueve (9) metros.

Esta casa tiene los siguientes linderos: Norte, camino real, casa y solar de la Sra. **Angélica Cerro de Ferrari**; Sur, casa y solar del Sr. **Delfín Pitti**; Este, propiedad del señor **Rafael Halphen**; y Oeste, Calle pública que conduce a **Jaramillo**. El área total del terreno, es de mil ochenta y tres metros cuadrados".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por un término de treinta (30) días, a fin de que todo el que se crea con derecho al inmueble arriba descrito, se presente a hacer valer sus derechos, y copias de él se entregarán al interesado para que las haga publicar conforme lo ordena la ley.

David, 22 de Noviembre de 1946.

El Juez,

A. CANDANEDO.

Dora G. de Lantieri.

Señal.

L. 115

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 70

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el señor **Trinidad Rodríguez**, mayor, saltero, jefe de familia, agricultor, panameño y vecino del Distrito de Los Santos, con cédula de identidad personal número 35 1280, ha solicitado ante este Despacho para sus hijos menores de edad **Balbino** y **Rafael Rodríguez Chedena**, el título de propiedad, gratuito, del lote de terreno ubicado en el Distrito de Los Santos, denominado "El Palmar", de una extensión superficial de ochenta y tres mil quinientos ochenta Metros cuadrados (83,580 m²) dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Las Guabas al Cedro y camino del Guásimo al Cedro; Sur, terreno libre; Este, terreno libre; Oeste, camino de Las Guabas al Cedro.

Y para que el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto por el término de treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, y una copia del mismo se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el órgano de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Las Tablas, 10 de Noviembre de 1946.

El Gobernador, Adm. de Tierras y Bosques.

ROMUALDO ALEMÁN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Sr. Ad hoc.

Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 71

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que los señores Agustín Rodríguez Batista, cédulado 35-628, mayor, viudo, y Víctor Rodríguez Batista, sin cédula, mayor, soltero, ambos agricultores, naturales y vecinos del Distrito, solicitan ante este Despacho, el primero, a nombre de sus hijos menores de edad (Gregorio, Marcelino, Francisco, Antonio, Carmen, Eloy y Heliodoro Rodríguez Batista, y el segundo en nombre propio, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "El Tobujo", ubicado en dicho Distrito, de una capacidad superficial de treinta y siete hectáreas nueve mil novecientos veinte metros cuadrados (37 Hts. 9920 m2), dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno cultivado de Trinidad Rodríguez; Sur, terrenos de Agustín Rodríguez y Asunción Gómez; Este, camino de Los Fillos; Oeste, terrenos de Agustín y Cleodemo Rodríguez.

Y para los efectos legales, a fin de que el que se considere afectado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno, se fija este edicto, por el término de treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, y una copia del mismo se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el órgano de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Las Tablas, 19 de Noviembre de 1946.

El Gobernador, Adm. de Tierras y Bosques.

ROMUALDO ALEMAN.
El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,
Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 101

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público.

HACE SABER:

Que el señor Jesús Pérez, varón, mayor, casado en 1942 con Matilde Pino de Pérez, agricultor, panameño, jefe de familia, natural de Los Llanos, Distrito de Ocú y vecino de El Limón, Distrito de Santa María, cédulado N° 32-692, en su propio nombre y en representación de su hija Celia Pérez, mujer, de 3 años de edad, sin oficio por su minoría, soltera, natural y vecino de El Limón, Distrito de Santa María, en escrito de fecha 12 de Noviembre del año actual, solicita ante este Despacho se le expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "El Torre", ubicado en el Distrito de Ocú, con una superficie total de doce hectáreas con cinco mil seiscientos ochenta y dos metros cuadrados (12 Hts. 5208 m2) y delimitado así: Norte, Cayetano González; Sur, Camino de Andrés Pino y Terreno de Andrés Pino; Este, Agustín Arcia con Callejón Libre de por medio; y Oeste, Camino de Andrés Pino.

Y a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocú y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Noviembre 26 de 1946.

El Gobernador, Adm. de Tierras y Bosques.

ANGEL SANTOS GUILLEN.
El Oficial de Tierras y Bosques Srío. Ad-hoc,
Moisés Quinzada Jr.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que los señores Clelio Quintero, jefe de familia y José María y Juana Castilla, jefes de familia, mayores, panameños, agricultores y vecinos del Distrito de Río de Jesús, han solicitado para sus menores hijos, hijos el primero y los dos últimos de apellido Castilla para ellos mismos, la adjudicación gratuita del globo de terreno baldío nacional denominado "Las Isletas", ubicado en el Distrito de Río de Jesús y con una superficie de treinta hectáreas con nueve mil seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados (30 Hts. 9648 M.C.), alimitado así: Norte, Cerro Pedregoso y terreno nacional; Sur, terreno de Mancha Viada de Vega; Este, Río San Pedro; y Oeste, Cerro Llanos y terreno nacional.

En acatamiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicado en la GACETA OFICIAL por una sola vez; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

E. A. CALVIÑO.

El Secretario.

M. M. Moreno.

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito, Cita y llama a Jesús María Doria, colombiano, casado, agricultor, moreno de 42 años de edad y con residencia desconocida, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, concurra a este Juzgado a notificarse de la sentencia de tres meses proferida en Segunda Instancia por el Tribunal de Apelaciones y consultas del Circuito de Panamá en el juicio seguido en su contra por el delito de estafa cometido en perjuicio de Eduvigis Sánchez, fallo que en su parte resolutoria dice así:

"Segunda Instancia, Juez Ponente: Guillermo Patterson Jr., Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá. De lo penar, Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por las razones expuestas el Tribunal de Apelaciones y Consultas, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República de Panamá, y por autoridad de la ley previa revocatoria de la sentencia consultada CON-DENA a Jesús María Doria, de cuarentidós años de edad, casado agricultor, natural de Palo de Agua, Departamento de Bolívar, República de Colombia, y vecino de Hilo, jurisdicción del Corregimiento de Paja, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, sin cédula de identidad personal, a sufrir la pena principal de tres meses de reclusión en el lugar donde lo indique el Poder Ejecutivo, y al pago de la multa de Bs. 30.00, y la accesoria del pago de las costas procesales.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Ido.) Guillermo Patterson Jr.—(Ido.) Alfredo Burgos.—(Ido.) J. Bernard, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar al paradero del emplazado Jesús María Doria, su pena de ser juzgados como encubridores de delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden político y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Jesús María Doria, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez 4º Municipal.

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario.

M. J. Rios.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito, cita, llama y emplaza a Rafael Nieto Zepeda, varón, salvadoreño, de veintisiete años de edad, soltero, chofer, actualmente de la Isla de San José, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, concurra a este Juzgado a notificarse del fallo

proferido en el juicio seguido en su contra por el delito de lesiones personales, fallo que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, veintuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, CONDENA a Rafael Nieto Zepeda, varón, salvadoreño, de veintisiete años de edad, soltero, chofer, con residencia en la calle once Oeste, número uno, a sufrir la pena de tres meses de reclusión, en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo, y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se le juzga; pero como se observa que ha sufrido prisión preventiva por igual término, se le otorga su libertad inmediata.

DERECHO: Artículos 17, 37, 38 y 319 del Código Penal, y artículos 2152, 2153, 2157 y 2158 del Código de Procedimientos.—Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) M. J. Ríos".

En consecuencia, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen o hagan notificar al emplazado Nieto Zepeda del deber que tiene de presentarse a este Despacho.

Quedan los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar el paradero del procesado si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido procesado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones señaladas en el artículo 2008 del C. J.

Por tanto, fíjase este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

El Juez 4º Municipal,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Elías Bensimón, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito genérico de hurto cometido en perjuicio de Carlos A. Sayavedra, o sea por infracción del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

El respectivo auto encausatorio dice así en su parte principal:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Por las razones expuestas, con base en el derecho invocado y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal, por trámites de reo ausente contra Elías Bensimón, de generales desconocidas, por el delito genérico de hurto cometido en perjuicio de Carlos A. Sayavedra o sea por infracción del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y ordena su detención.

Notifíquese por edicto este auto encausatorio al procesado para que se presente a estar a derecho previniéndole que su ausencia se tendrá como indicio grave contra él y se seguirá el juicio en este Tribunal después de nombrarle defensor de reo ausente.

De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, J. Bernard.

Por lo tanto, requiérese de las autoridades del orden político y judicial de la República la captura del emplazado Bensimón.

Excítase a los habitantes del territorio nacional para que denuncien el paradero del mismo sujeto, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido llamado a responder en juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el art. 2008 del C. J.

Por lo tanto, y para los fines mencionados en el auto cuya parte principal se deja copiada, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, y ordenase la remisión de copia del mismo a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

G. PATTERSON JR.
J. Bernard.
Secretario.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Charles Hart Rhinehart, de generales descritas en el auto de proceder, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Febrero dos de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Comprobado pues el cuerpo del delito y establecida la culpabilidad de su agente, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero Segundo Municipal, ABRE Causa Criminal contra Charles Rhinehart, varón, de veintidós años de edad, soltero, marino, ciudadano norteamericano, por el delito de lesiones personales que define y castiga el Capítulo II del Título XII del Libro II del Código Penal y no le decreta detención porque se encuentra gozando del beneficio de excarcelación bajo fianza. "Se señalan las nueve de la mañana del día ocho del mes de Marzo próximo para que tenga lugar la vista oral de la presente causa, en cuya acto se practicarán las pruebas que las partes aduzcan dentro del término de cinco días que se les concede al efecto.—Notifíquese al señor Harold F. Foster, fiador del encausado para que presente a su fiado, dentro del término de tres días, a fin de que sea notificado de éste auto y provea los medios de su defensa. Léase, cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) Daniel Céspedes A."

Se advierte al encausado Charles Hart Rhinehart que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Rhinehart el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con la excepción que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Rhinehart, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Manuel J. Ríos.

(Quinta publicación)